



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004258-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515743860 - 3]

VISTO: El expediente **515743860-1**, en un total de 73 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°**06774-2013-0-1706-JR-LA-05** sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra y 5% cargo y preparacion de documentos de gestión, correspondiente a la administrada: **DORIS CONSUELO FLORES ALARCON**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **06774-2013-0-1706-JR-LA-05**, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 20 de noviembre del 2015, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **DORIS CONSUELO FLORES ALARCON y FELICITAS CLOTILDE RAMÍREZ DE GUERRERO** contra la **Unidad de gestión Local de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Procurador Público Regional, sobre impugnación de Resolución Administrativa**, en consecuencia: **NULOS** el Oficio N° 07882-2013-GR.LAM/GRED-UGEL.CHIC-OAJ de fecha veinte de mayo de dos mil trece y Oficio N°07883-2013-GR.LAM/GRED-UGEL.CHIC-OAJ de fecha veinte de mayo de dos mil trece y **ORDENA** que la entidad, expida una nueva resolución administrativa a la demandante **DORIS CONSUELO FLORES ALARCON**, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evolución equivalente al 30%, todo ellos calculado en base a la remuneración total íntegra, considerando que el calculado en base a la remuneración total íntegra, considerando que el cálculo deberá realizarse de acuerdo a la fecha en que entro en vigencia la Ley N° 25212, esto es, a partir del 21 de mayo de 1990 hasta la actualidad y la Bonifacio por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, a partir del 01 de junio de 1993 hasta la actualidad, así como el pago de los interés legales, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado por este mismo concepto, **IMPROCEDENTE**, respecto a la nulidad de la resolución denegatoria ficta.

Que, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante resolución N°**ONCE** de fecha 10 de agosto del 2016, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**SIETE**, de fecha veinte de noviembre del dos mil quince.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACION N°19741-2016** de fecha 17 de marzo del 2017, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque contra la sentencia de vista de fecha 10 de agosto del 2016.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTICUATRO** de fecha 23 de enero del 2025, **APRUEBA** el Informe N° **0497-2023-DRLL-PJ**; que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados, ascienden a la suma de **S/76,013.31**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/38,013.17**, y por el monto total de **S/114,026.48** a favor de la demandante, **REQUERIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 000628-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515743860-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **DORIS CONSUELO FLORES ALARCON**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000234-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515743860-2]** y a lo actuado por la Coordinación



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004258-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515743860 - 3]

del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **DORIS CONSUELO FLORES ALARCON**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra y 5% por cargo y preparación de documentos de gestión, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra y 5% cargo y preparación de documentos de gestión, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N.° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL, A PAGAR (A)+(B)
1	16724467	FLORES ALARCON DORIS CONSUELO	06774-2013-0-1706-JR-LA-05	35	Mayo 1990 A Febrero 2018	S/. 76,013.31	S/. 38,013.17	S/. 114,026.48

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004258-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515743860 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 12/06/2025 - 11:01:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-05-2025 / 09:32:38
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-05-2025 / 09:32:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
05-06-2025 / 12:09:10
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
10-06-2025 / 12:07:31